

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA
**“SERVICIO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN
REFINERÍA CONCHÁN Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A”**

I. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del **“SERVICIO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN REFINERÍA CONCHÁN Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A”**

Dirección y plazos relevantes del proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas:
En el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ S.A., ubicado en la Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro – Lima – Perú.
- Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en agosto 2020.
- Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en setiembre 2020.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Logística / Coordinación Logística Conchán, Gerencia Cadena de Suministro, ubicado en Oficina Principal de PETROPERÚ S.A., ubicado en la Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro – Lima – Perú.

Asimismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

1.1 Información general

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios en Refinería Conchán y otras instalaciones de PETROPERÚ S.A”.

1.2 Sistema de Contratación

A Precios Unitarios.

1.3 Plazo de Ejecución del Servicio

Por un periodo de dieciocho (18) meses o hasta completar el monto contractual. El inicio del servicio será de acuerdo con lo señalado por PETROPERU al CONTRATISTA, mediante comunicación escrita.

II. Descripción de Requerimiento

El servicio consiste en proveer personal especializado en ataque de incendios, rescate, operación y mantenimiento de equipos portátiles, conducción y operación de unidades contra incendios en Refinería Conchán y otras instalaciones de PETROPERÚ S.A

III. Requisitos Técnicos Mínimos

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a Servicios especializado de Rescate y Extinción de Incendios.
- En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades, en el ámbito del departamento de Lima.
- Copia de Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP con vigencia no mayor a treinta (30) días
- Copia del DNI del representante legal.
- Personal del Postor:

Bombero Coordinador

- Miembro activo del CGBVP, acreditado con copia simple de la resolución de nombramiento y Constancia de actividad no mayor a 3 meses de expedida, con grado mínimo de teniente.
- Experiencia:
- Deberá tener como mínimo de asistencia tres (3) años en la Compañía de Bomberos a la que pertenece, cumpliendo con lo establecido en su Reglamento de Asistencia. Acreditar con la constancia respectiva.
- Deberá acreditar un mínimo de dos (02) años de experiencia en labores de Prevención de Riesgos en industrias de Hidrocarburos, Construcción o Minería. Acreditar con constancia respectiva.

Bombero

- Miembro activo del CGBVP, acreditado con copia simple de la resolución de nombramiento y Constancia de actividad no mayor a 3 meses de expedida, con grado mínimo de seccionario.
- Experiencia:
- Deberá acreditar un mínimo de 01 año de experiencia en labores de prevención de riesgos en la industria de hidrocarburos, construcción o minería.

Bombero Taller

- Miembro activo del CGBVP, acreditado con copia simple de la resolución de nombramiento y Constancia de actividad, con grado mínimo de seccionario.
- Experiencia:
- Debe tener como mínimo de asistencia (2) años en la Compañía de Bomberos a la que pertenece, cumpliendo con lo establecido en su Reglamento de Asistencia. Acreditar con la constancia respectiva.

- Debe contar con un mínimo de tres (03) años realizando labores de mantenimiento de extintores y equipos contra incendios.

Bombero Maquinista

- Bombero. Acreditar con copia de constancias y/o certificados respectivos y se acreditará pertenecer de manera activa al CGBVP con copia simple de la resolución de nombramiento respectiva, con grado mínimo de Seccionario.
- Experiencia:
- Debe tener como mínimo de asistencia dos (2) años en la Compañía de Bomberos a la que pertenece, cumpliendo con lo establecido en su Reglamento de Asistencia. Acreditar con la constancia respectiva.
- Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.
- Contar con Licencia para Conducir (Mínimo A- III C). Acreditar con licencia vigente.

- El Postor deberá acreditar como parte de su Propuesta Técnica, un monto facturado mínimo de S/ 5'500,000.00 soles (cinco millones quinientos mil y 00/100 soles), por trabajos realizados en Servicios Especializados de Rescate y Extinción de Incendios o similares (se precisa como servicios similares a los servicios de Seguridad y/o vigilancia) considerando los servicios ejecutados en los últimos 05 años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) servicios concluidos. Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.
- La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:
- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido.
- Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
- En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en Dólares Americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Nuevos Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del mes en el que el contrato haya ido suscrito o en el mes que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato.
- Para otras monedas distintas del Dólar o Sol, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la SBS en su portal Web, tomándose en cuenta la cotización del día en que el contrato haya sido suscrito o en el día se haya cancelado el comprobante de pago.
- El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

- Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.
- No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

IV. Monto Estimado Referencial

RESERVADO.

V. Lugar de Ejecución

El Servicio será ejecutado en el departamento de Lima, distrito de Lurín en el kilómetro 26,5 de la ex carretera Panamericana Sur.

El servicio será prestado en los siguientes lugares:

- Instalaciones Refinería Conchán
- Planta de Ventas Conchán
- Terminal Portuario e Instalación Portuaria Especial
- Nuevo estacionamiento Planta Conchán.
- Zona de Tanques de Almacenamiento.
- Áreas de Procesos
- Áreas de Oficinas

VI. Pólizas

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar las siguientes pólizas de seguros:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva: Que incluya la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal, por una suma asegurada no menor a US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares Americanos), en agregado anual, que ampare los daños materiales o personales que El Contratista ocasione a terceras personas y/o al medio ambiente como consecuencia de la ejecución de la presente orden de Trabajo a Terceros, incluyendo los bienes y personal de PETROPERÚ S.A.

Esta póliza debe de incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ tiene la denominación de

¹ Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte o sepelio (ONP o Cía. de seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo. Soat para la camioneta del servicio.

tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.

- Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR).
Para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas en forma permanente y cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles²
Hasta por una Suma Asegurada de US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares americanos).
- Seguro de Accidentes Personales
Para indemnizar a los Asegurados con respecto a los beneficios por muerte, accidentes e incapacidad permanente (todo debido únicamente al accidente de trabajo) de los empleados del CONTRATISTA por el servicio prestado y puesto en que labora, por un límite de US\$ 300,000.00 (trescientos mil y 00/100 dólares americanos) por persona.
- Póliza de Seguro de Vida (vida ley)
En conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2020-TR, publicado el 10 de febrero 2020, “Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización de servicios”.

- Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:
 - Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
 - El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
 - El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
 - Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
 - PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.

- Disposiciones Generales de Responsabilidades del CONTRATISTA:
 - Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
 - Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de

² Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

iniciar los trabajos. Para el caso de SCTR, el certificado se exige para el ingreso a los locales de la entidad.

- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por la CONTRATISTA. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.

VII. Garantías

- **CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El postor ganador de la Buena Pro debe presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, la misma que debe estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- **CARTA FIANZA POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

El Postor ganador de la Buena Pro entregará a PETROPERÚ S.A, a la firma de contrato, una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se registrará por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.

La Carta Fianza, sea individual o global, debe garantizar el pago de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio.

La vigencia de la Carta Fianza deberá ser noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del servicio.

Las Cartas Fianzas indicadas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ S.A., bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento del mismo, caso contrario se ejecutarán.